

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue repartida el 23 de noviembre de 2020, a través del correo electrónico institucional. A Despacho para que provea.

Medellín, 16 de diciembre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio	1574
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	JULIO CÉSAR ARROYAVE PÉREZ
Demandado	CARLOS ESTEBAN ROSERO BANGUERA YENNY MARÍA CORTÉS
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00838 00
Decisión	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo singular promovida por JULIO CÉSAR ARROYAVE PÉREZ en contra de CARLOS ESTEBAN ROSERO BANGUERA y YENNY MARÍA CORTÉS, observa el Despacho que es necesario cumplir los siguientes requisitos para su admisión:

- 1.** Deberá aclarar si el presente ejecutivo es Prendario o Singular, toda vez que afirma ser un Ejecutivo con Título Hipotecario, no obstante, en las medidas cautelares indica reservarse el derecho de denunciar otros bienes del demandado. En caso de ser un Ejecutivo Singular, deberá presentar solicitud de Medidas Cautelares en archivo PDF separado.

2. Se servirá aclarar por qué razón se afirma que la Hipoteca es de primer grado, cuando existe una hipoteca previa constituida a favor de TULIA LONDOÑO DE PÉREZ (Anotación N°2).

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo singular promovida por JULIO CÉSAR ARROYAVE PÉREZ en contra de CARLOS ESTEBAN ROSERO BANGUERA y YENNY MARÍA CORTÉS, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE¹

MACA

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4090bec0655ea38e0d000367b7985c5f768454c7e320519d2aa49cc382
f6662d**

Documento generado en 16/12/2020 11:49:24 a.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 104 (E)** Hoy **18 de diciembre de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.